



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXL

Sábado, 1.º de septiembre de 1973

Núm. 198

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 5.600

Dirección General de Impuestos

Vistas las solicitudes de Convenios presentadas por las Agrupaciones de contribuyentes que se expresarán, esta Dirección General de Impuestos, en uso de las atribuciones que le resultan del artículo 10, números 1, 2 y 3, de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, ha acordado lo siguiente:

Primero. Se admiten a trámite las solicitudes de Convenios fiscales para exacción del impuesto que se indica en el número "segundo", formuladas por las Agrupaciones de contribuyentes que se relacionan en el número "sexto" de este acuerdo, radicadas en Zaragoza.

Segundo. Todas las solicitudes de Convenio comprendidas en este acuerdo se refieren al impuesto, período y ámbito territorial siguientes:

Impuesto: Sobre el lujo.

Período: Año 1974.

Ámbito territorial: Provincial.

Tercero. La propuesta de cada Convenio será elaborada por la Comisión mixta, que estará integrada por el Presidente, el Ponente y los Vocales titulares y suplentes presentados por la Inspección Regional de la Zona, y por los contribuyentes, para representar, respectivamente, a la Administración y a la Agrupación.

Cuarto. Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado, y en

las condiciones adecuadas para ser incluidos en Convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes, y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Quinto. Los contribuyentes integrados en una de las Agrupaciones referidas que no deseen formar parte del Convenio solicitado harán constar su renuncia por escrito ante el Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Sexto. Las Agrupaciones cuyas solicitudes de Convenio quedan admitidas a trámite en los términos que preceden son las siguientes:

Comercio de bisutereros (por venta artículos recuerdo y típicos).

Comercio de joyeros y plateros (por venta joyería y relojería).

Comercio de relojes y accesorios.

Comercio de prendas de peletería.

Fabricantes de aparatos de radio y televisión, montaje de televisores.

Fabricantes de artículos marroquinería y viaje.

Comercio de antigüedades.

Fabricantes de aparatos iluminación.

Comercio de artículos de adorno, vidrio y cerámica.

Fabricantes de artículos de campo, playa, caza y deportes.

Comercio de cuadros, marcos y molduras.

Zaragoza, 21 de agosto de 1973. — El Delegado de Hacienda, (ilegible).

Núm. 5.601

Vistas las solicitudes de Convenios presentadas por las Agrupaciones de contribuyentes que se expresarán, esta Dirección General de Impuestos, en uso de las atribuciones que le resultan del artículo 10, números 1, 2 y 3, de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, ha acordado lo siguiente:

Primero. Se admiten a trámite las solicitudes de Convenios fiscales para exacción del impuesto que se indica en el número "segundo", formuladas por las Agrupaciones de contribuyentes que se relacionan en el número "sexto" de este acuerdo, radicadas en Zaragoza.

Segundo. Todas las solicitudes de Convenio comprendidas en este acuerdo se refieren al impuesto, período y ámbito territorial siguientes:

Impuesto: Sobre el lujo.

Período: Año 1974.

Ámbito territorial: Local.

Tercero. La propuesta de cada Convenio será elaborada por la Comisión mixta, que estará integrada por el Presidente, el Ponente y los Vocales titulares y suplentes presentados por la Inspección Regional de la Zona, y por los contribuyentes, para representar, respectivamente, a la Administración y a la Agrupación.

Cuarto. Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado, y en

las condiciones adecuadas para ser incluidos en Convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes, y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Quinto. Los contribuyentes integrados en una de las Agrupaciones referidas que no deseen formar parte del Convenio solicitado harán constar su renuncia por escrito ante el Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Sexto. Las Agrupaciones cuyas solicitudes de Convenio quedan admitidas a trámite en los términos que preceden son las siguientes:

Sindicatos Frutos y Productos Hortícolas (venta de flores naturales).

Zaragoza, 21 de agosto de 1973. — El Delegado de Hacienda, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 5.634

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 158 de 1973, promovido por Cooperativas Unidas de Ganaderos de Zaragoza, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, fecha 3 de julio de 1973, desestimatorio del recurso de alzada contra fallo del "Tea" Provincial de Zaragoza de 31 de marzo del propio año, recaído en el expediente núm. 102 de 1973, y en cuestión de especial pronunciamiento, por el que se concedió la suspensión de ejecución del acto administrativo reclamado que había sido solicitado y que estaba constituido por liquidación definitiva por el impuesto especial y transitorio del 10 por 100 correspondiente al ejercicio de 1968.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre

de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Zaragoza, 27 de agosto de 1973. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Presidente, (ilegible).

• • •

Núm. 5.635

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 157 de 1973, promovido por Cooperativas Unidas de Ganaderos de Zaragoza, con domicilio en esta ciudad, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, fecha 3 de julio de 1973, desestimatorio de recurso de alzada, en cuestión de especial pronunciamiento, promovido contra el del "Tea" Provincial de Zaragoza, de fecha 31 de marzo anterior, recaído en expediente número 104 de 1973, que concedió la suspensión solicitada del acto administrativo de liquidación por el impuesto sobre las rentas del capital correspondiente a los ejercicios de 1965 a 1970.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Zaragoza, 27 de agosto de 1973. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Presidente, (ilegible).

• • •

Núm. 5.636

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 155 de 1973, promovido por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Zaragoza, contra resolución fecha 24 de mayo del año en curso, de la Delegación de Hacienda de esta capital, en el expediente sobre modificación de la Ordenanza fiscal que regula el arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos y de los índices unitarios de valoración de los terrenos para el trienio 1973-1974-1975, formado por el Ayuntamiento de esta ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Zaragoza, 27 de agosto de 1973. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Presidente, (ilegible).

• • •

Núm. 5.637

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 167 de 1973, promovido por Gonzalo Mateos Vilaseca contra acuerdos del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, fecha 22 de noviembre de 1972, que desestimó petición de licencia de obras para construcción de nave industriales en terreno ubicado en camino de Cascajares y ferrocarril próximo al kilómetro 2, hectómetro 5, de la carretera de Castellón, y de 13 de junio del año en curso, desestimatorio de recurso de reposición contra el anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Zaragoza, 27 de agosto de 1973. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Presidente, (ilegible).

• • •

Núm. 5.638

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 165 de 1973, promovido por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Zaragoza, de 3 de abril del año en curso, por el que se fijaba el justiprecio de la expropiación de la finca número 56 de la calle San Genis, de esta ciudad, propiedad de don Concepción Duco Sanz, y de 5 de junio

siguiente, desestimatorio de recurso de reposición contra el anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Zaragoza, 27 de agosto de 1973. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Presidente, (ilegible).

• • •

Núm. 5.639

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 164 de 1973, promovido por don Angel Jordana de Pozas, contra resolución del "Tea" Provincial de esta capital, fecha 30 de mayo del año en curso, que desestimó reclamación económico-administrativa origen del expediente número 263 de 1972, interpuesta contra liquidación practicada a cargo del recurrente por la Administración de Impuestos Inmobiliarios de la Delegación de Hacienda de ésta, por el concepto de contribución territorial urbana (régimen catastral).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Zaragoza, 27 de agosto de 1973. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Presidente, (ilegible).

Núm. 5.602

Magistratura de Trabajo núm. 3

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de la de Trabajo número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 4.470 de 1973, instados por la Delegación Provincial de Trabajo, contra la empresa "Aprovechamientos de Residuos Urbanos", S. A. ("Aprusa"), sobre crisis de trabajo, se ha dictado

sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"En la ciudad de Zaragoza a 18 de agosto de 1973. — El Ilustrísimo señor don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el presente juicio promovido por virtud de resolución de la Delegación Provincial de Trabajo que afecta a los productores Salvador Blancas González y diecisiete más, habiendo comparecido por sí y en representación de los mismos Cecilio Fraile Gascón, asistido del Letrado don Carlos Baya Bellido, contra la empresa "Aprovechamientos de Residuos Urbanos", S. A. ("Aprusa"), representada por don José-Antonio Martín Pérez, Consejero delegado, personalidad acreditada en autos, sobre crisis de trabajo,

Fallo: Que debo condenar y condeno a la empresa "Aprovechamientos de Residuos Urbanos", S. A. ("Aprusa"), a que abone a los actores las siguientes cantidades: A Salvador Blancas, pesetas 40.000; a Norberto Zubía Larrea, 6.000 pesetas; a Angel Burriel Martín, 57.500 pesetas; a Juan Carbó Ramia, 6.000 pesetas; a Nicasio Sánchez Julve, 21.000 pesetas; a Antonio Gracia Rincón, 66.400 pesetas; a Eduardo González Lázaro, 69.000 pesetas; a Cecilio Fraile Gascón, 34.500 pesetas; a Antonio Chinca Correa, 75.000 pesetas; a Florencio Torres Pérez, 26.000 pesetas; a Julio García Royo, 83.000 pesetas; a Joaquín Ruíz Domingo, 37.500 pesetas; a Manuel Uliaque Procas, 44.000 pesetas; a José Albero Blasco, 43.000 pesetas; a Mariano Gimeno Gómez, pesetas 42.000; a Francisco Prades Bardají, pesetas 54.500; a Cándido Martín Jaura, 68.000 pesetas, y a Francisco Gallejo Botaya, 38.500 pesetas.

Notifíquese a las partes, enterándoles que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 21 de abril de 1966, sobre procedimiento laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada, y dentro del término de cinco días a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la demandada deberá ingresar los correspondientes depósitos en el Banco de España y Caja de Ahorros de esta ciudad.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José Luis Falcó García." (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada "Apro-

vechamientos de Residuos Urbanos", sociedad anónima ("Aprusa"), por encontrarse en ignorado paradero, es dado en Zaragoza a 18 de agosto de 1973. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 5.655

ABANTO

Subastas

El día 17 del próximo mes de septiembre se celebrarán en el salón de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal delegado, las subastas que se expresan a continuación:

1.ª A las doce horas para el aprovechamiento de pastos del monte número 91 del Catálogo provincial, con una cabida pública de 1.465 hectáreas, denominado "Cerropozuelo", para 1.000 reses lanares, bajo el tipo de tasación de 27.000 pesetas.

2.ª A las trece horas, subasta, también de pastos, del monte "El Chaparral", de 585 hectáreas, número 121 del Catálogo, para 300 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de tasación de pesetas 5.000.

La época del disfrute de ambos aprovechamientos es del 1.º de octubre de 1973 a 30 de septiembre de 1974.

Si quedase desierta la primera subasta se celebrará otra segunda a los cinco días hábiles, en el mismo local, hora e iguales condiciones.

En lo no previsto en el presente anuncio se estará a lo establecido en el Reglamento de Contratación del 9 de enero de 1953.

Abanto, 27 de agosto de 1973. — El Alcalde, Domingo Rodrigo.

Núm. 5.647

EL FRAGO

Subastas

a) Objeto y tipo de las mismas:

Siete mil sesenta y seis pinos halepensis en pie y con el 22 por 100 de corteza (1.543 metros cúbicos) y 1.324 estéreos de leñas gruesas del monte número 144, "Pardina de Narvil", y año forestal de 1973-74. Tasación, pesetas 617.200. Precio índice, 771.500 pesetas.

Pastos para 1.000 lanares, en 4.151 hectáreas, de los montes números 143, "Monte Común", y 144, "Pardina de Narvil", y año forestal de 1973-74. Tasación, 60.000 pesetas.

Cien quintales métricos de espliego de los montes números 143, "Monte Común", y 144, "Pardina de Narvil", y año forestal de 1973-74. Tasación, pesetas 3.000.

b) Duración del contrato: Anual.
 c) Pliegos de condiciones: Se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días y a disposición de cuantos puedan estar interesados.

d) Garantía provisional: El 4 % del importe de la tasación.

e) Garantía definitiva: El 10 % para la de maderas y el 6 por 100 para las de pastos y espliego, del importe de la adjudicación definitiva.

f) Modelo de proposición: Don, mayor de edad, estado, de profesión, natural de y vecino de, con domicilio en calle de, número, con documento nacional de identidad número, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 199, de 20 de agosto de 1973 (para la de maderas), y "Boletín Oficial" de la provincia número, de fecha de de (para la de pastos y espliego), para la subasta de del monte número, denominado, de la pertenencia del Ayuntamiento de El Frago, ofrece por el producto de referencia la cantidad de (en letra) pesetas.

El Frago a de de
 (Firma)

g) Plazo de presentación de plicas: Durante las horas de oficina de todos los días hábiles, hasta una hora antes de la celebración de la subasta, en la Secretaría municipal, reintegradas con póliza de 6 pesetas.

h) Apertura de pliegos: El día que haga veinte, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia (para la subasta de pastos y espliego) y para la de maderas el día 12 de septiembre del año actual, a las diecisiete horas, entendiéndose a estos efectos días hábiles.

En la subasta de maderas es obligatorio presentar el carnet de empresa con

responsabilidad en el momento de la licitación.

De quedar desierta alguna subasta se celebrará una segunda el día que haga diez, también hábil, a contar del siguiente al de la celebración de la primera, en el mismo lugar, hora y condiciones señaladas en este anuncio.

El Frago, 22 de agosto de 1973. — El Secretario, Dionisio Gorgas.

Núm. 5.648

JARQUE

Con arreglo al Plan de aprovechamientos forestales para el año 1973-74 y a los pliegos de condiciones que, por el plazo reglamentario, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los veinte días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, o la del Concejal en quien delegue, la subasta de los aprovechamientos del monte número 69 del Catálogo, denominado "Dehesa del Sotillo", perteneciente a este municipio, y que a continuación se expresa:

Pastos

1.º Cuatrocientos ochenta y tres hectáreas para 500 reses lanares y 15 de cabrío, bajo el tipo de tasación de pesetas 8.480; plazo del disfrute, año forestal.

2.º Doscientas tres hectáreas repobladas de pinos, para 2.030 reses lanares mes; tasación, 7.000 pesetas; plazo del disfrute, desde 1.º de diciembre de 1973 al 30 de septiembre de 1974.

Si quedase desierta la primera subasta, se celebrará otra, en el mismo local y en iguales condiciones, una vez transcurridos cinco días hábiles, a contar del siguiente, también hábil, al de la celebración de la primera, a la hora anteriormente expresada.

Jarque, 27 de agosto de 1973. — El Alcalde, Andrés Velilla.

Núm. 5.652

TIERGA

Con arreglo al Plan de aprovechamientos del Servicio Provincial de Zaragoza del "Icona" se anuncian las siguientes subastas:

Aprovechamiento de los pastos de los montes "Camplañes", "Dehesa Carrera" y "Valengua", de 2.791 hectáreas para 4.500 cabezas de ganado lanar y 400 de cabrío, siendo el importe de la tasación 140.600 pesetas.

Aprovechamiento de 60 metros cúbicos de piedra de yeso, lotes números 1 y 2, en el monte "El Pinar", partido "Navillas", siendo de 4.500 el importe de la tasación.

Aprovechamiento de pastos de la "Dehesa de la Sarre", de 553 hectáreas de superficie, siendo el importe de tasación 16.000 pesetas.

Aprovechamiento de pastos de los montes consorciados "Camplañes", lotes números 1 y 2, para 2.800 cabezas de ganado lanar, y monte "Pinar y Sierra Blanca", para 1.956 cabezas de ganado lanar, siendo el importe de tasación de cada lote 4.000 pesetas.

Las subastas se celebrarán el próximo día 23 de septiembre, comenzando a las diez de la mañana. Caso de quedar desierta alguna subasta se celebrará una segunda el próximo 30, en las mismas condiciones. El lugar para las subastas en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo ser examinados por cuantos lo deseen, en horas de oficina.

Las subastas serán por pujas a la última, no admitiéndose posturas que cubran el importe de cada tasación ni pujas inferiores a 500 pesetas.

Tierga, 25 de agosto de 1973. — El Alcalde, (ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 -
Año	1.000 -
Especial para Ayuntamientos: Año	600 -

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones